



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLEGIO ALTERRA 2024

En San Bernardo, a dede 202..., entre don (doña)
....., profesión
RUT.....; domiciliado en
.....; comuna; Región

en adelante indistintamente el Apoderado o Apoderado Económico, como responsable del pago de la matrícula, de colegiatura y demás prestaciones y obligaciones que se establecen en este instrumento, y Colegio Alterra, RUT 76.240.329-3 y su representante para estos efectos, Don Jaime Salinas Valderrama, RUT N° 13.661.228-K, domiciliado en Camino Nos a Los Morros N° 715 comuna de San Bernardo, región Metropolitana se ha convenido el siguiente Contrato Anual de Prestación de Servicios, en relación a los siguientes alumnos:

	Nombre Alumno	Curso Académico	Año Académico
1.-			2024
2.-			2024
3.-			2024
4.-			2024

PRIMERO: Mediante el presente contrato, el apoderado declara haber tomado conocimiento y haber aceptado expresamente el Proyecto Educativo del Colegio, las normas, reglamentos y protocolos, que se encuentran en www.colegioalterra.cl, criterios educacionales que acepta a cabalidad y asume las obligaciones y responsabilidades que indican. El apoderado declara conocer y aceptar las normas y reglamentos del Colegio.

En beneficio de la sana convivencia en nuestra comunidad educacional, se deja expresamente establecido que cualquier alumno que infrinja el **Reglamento Interno del Colegio Alterra**, y sea sancionado por el Colegio con la denominada "Falta muy Grave/Gravísima", como lo son entre otras, el tráfico o consumo de drogas y alcohol, o cualquier hecho que sea constitutivo de delito, la agresión física y violenta a alumnos o funcionarios, el practicar el "bullying" o acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones, considerado como el hostigamiento reiterado que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o por un estudiante al atender contra otro u otros compañeros, generando maltrato, agresión, humillación o temor, tanto de manera presencial como por medios tecnológicos, le da el derecho al Colegio de cancelar la matrícula, sin perjuicio de otras sanciones adicionales.

SEGUNDO: El apoderado declara conocer y aceptar que:

El presente contrato de prestación de servicios con Colegio Alterra es por el año académico 2024, y solo se entenderá renovado por la suscripción de un nuevo contrato. El apoderado acepta conocer que el proceso de matrícula se desarrolla de acuerdo a un calendario que se establece para cada año, el cual es informado con anticipación por el colegio vía mail y/o página web.

El apoderado se obliga a conceder mandato judicial al abogado que designe el Colegio, en caso de que la institución haya cumplido con el deber legal de denuncia conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, respecto de delitos que hayan afectado a su(s) pupilo(s), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54 del mismo código.

El apoderado por medio de este contrato permite y autoriza que el Colegio utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente. Con este requisito se da cumplimiento a lo indicado en los artículos 3° y 4° de la ley 19.628.

TERCERO: El Apoderado declara conocer que, para el caso de alumnos antiguos, constituyen requisitos esenciales para optar a la Matrícula del año 2024, el encontrarse al día en el pago de la Colegiatura, Cuota de Incorporación, Matrícula, Talleres extraprogramáticos y junto con ello NO tener una Carta de Condicionalidad de Matrícula en relación al nivel académico y/o de comportamiento del alumno. El Colegio presume que los apoderados de los alumnos que no tengan ningún tipo de condicionalidad, y que no hayan sido matriculados al día 30 de septiembre de 2023, es porque han decidido retirarlos del Colegio, en consecuencia se procederá a ocupar la vacante para el periodo 2024. No obstante lo anterior, el Colegio se reserva la facultad de aceptar o rechazar la renovación de matrícula de sus alumnos, sin expresión de causa, requisitos y condiciones que son aceptadas expresamente por el apoderado.

CUARTO: Matrícula.

La matrícula en todos los niveles tiene un valor por alumno de \$260.000.

El Colegio presume que los apoderados de los alumnos que el año 2024 cursan el nivel de Preescolar (Prekínder y Kínder) y que no hayan sido matriculados al día 30 de septiembre de 2024, es porque han decidido retirarlos del Colegio, en consecuencia, se procederá a ocupar la vacante para el período 2025.

El Colegio presume que los apoderados de los alumnos que el año 2024 cursen los niveles de enseñanza básica y media y que no hayan sido matriculados al día 30 de septiembre de 2024, es porque han decidido retirarlos del Colegio, en consecuencia, se procederá a ocupar la vacante para el periodo 2025.

QUINTO: Colegiatura.

El apoderado declara conocer el sistema de pagos de la colegiatura basado en un arancel anual, con sistema de descuentos y diversas modalidades de pago.

Valor de la colegiatura Alterra 2024

Colegiatura Alterra	
Anualidad	
Alumno(a) fundador / (2013)	\$2.684.000
Otros alumnos	\$2.860.000

Las familias que tienen hijos en el Colegio acceden a una reducción en la colegiatura del tercer hijo, aplicándose al hijo mayor una reducción del 10% en las mensualidades.

SEXTO: Modalidades u opciones para el pago de la Colegiatura.

a) Documentado con 11 cheques

El apoderado entrega por el total de la colegiatura, once cheques personales del mismo monto, nominativos y cruzados al día **01 de cada mes** a nombre de Sociedad Educativa Alterra Ltda., iniciando el primer cheque el día 01 de marzo de 2024.

b) Contado

El apoderado cancela el total de la colegiatura en un solo pago. Aplica un **5% de descuento**, este descuento solo rige hasta el 01 de marzo de 2024. El pago se puede realizar con transferencia de fondos inmediata, efectivo o cheque.

c) Convenio Transbank

El apoderado tendrá la alternativa de utilizar tarjetas de crédito y sistema Redcompra como medios de pago.

SÉPTIMO: El apoderado deja constancia que la colegiatura 2024 alcanza el monto de \$ _____, la que se pagará de la siguiente forma (marcar lo que corresponda):

Opciones	_____ Cheques	_____ Contado	_____ Transbank
-----------------	----------------------	----------------------	------------------------

OCTAVO: Cuota de Incorporación.

Todas las familias que matriculen a sus hijos por primera vez en el Colegio, deberán cancelar una Cuota de Incorporación.

La Cuota de Incorporación es definitiva y a todo evento, y como tal, no da a derecho a devolución alguna, sin importar los motivos de retiro del alumno, ya sea por decisión propia o del Colegio. Esta cuota tiene un valor de **\$289.000** Se cancela en un pago con modalidad efectivo o cheque al día.

El apoderado deja constancia que la Cuota de Incorporación 2024 se pagará de la siguiente forma (marcar lo que corresponda):

Opciones	Cheque	Efectivo	Transbank
-----------------	---------------	-----------------	------------------

NOVENO: Otras recaudaciones.

Seguro de Accidentes Escolares

Es requisito que cada alumno cuente con un Seguro de Accidentes. El Colegio sugiere convenio en clínicas privadas, las cuales brindan protección al asegurado las 24 horas del día y los 365 días del año. El costo de este seguro debe ser cancelado por el apoderado a la institución en convenio o entregar un comprobante en que demuestre que su hijo/a posee Seguro de Accidentes Escolares con alguna institución.

DÉCIMO: Atrasos en los Compromisos de Pago.

Cada cheque que no pueda ser cobrado, **por causa imputada al girador del cheque**, en la fecha **pactada**, constituirá una Cuota Atrasada o en Mora por cada alumno que el cheque cancele.

Con fecha del día de atraso, la Cuota en Mora será incrementada según un porcentaje (%) por concepto de Administración y Cobranzas, dado que el Colegio no podrá tener disponible el monto acordado el día de vencimiento del documento; el % de la multa se detalla en la siguiente tabla;

Rango Monto Documento (UF)	Multa (%)	Observación
Desde 01 a 10 UF	9%	% se aplica sobre el valor del documento
Desde 10,1 a 50 UF	6%	% se aplica sobre el valor del documento
Desde 50,1 UF	3%	% se aplica sobre el valor del documento

La Cuota en Mora de cada alumno será entregada a una oficina de cobranza externa al Colegio. Cada cuota morosa se verá afectada por los costos de cobranza e intereses que la ley permite aplicar en estos casos.

El apoderado deberá normalizar su situación de morosidad en las oficinas de la empresa de cobranzas que el Colegio determine e informe oportunamente y enterando tanto el monto de la morosidad como los gastos de cobranza en cuentas corrientes del Colegio.

El Colegio podrá cambiar la oficina de cobranza y avisará por correo electrónico al apoderado la nueva oficina para los efectos de la cobranza.

Mediante la firma del presente documento el apoderado acepta expresamente que, si presenta dos cuotas consecutivas de atraso o tres discontinuas durante el año escolar, no podrá matricularse al año siguiente, lo que será informado mediante carta entregada personalmente o por correo certificado a la dirección informada en este contrato.

En este acto y por el presente contrato el Colegio queda expresamente facultado por el apoderado para que, en caso de atraso de las obligaciones contraídas en el contrato y aceptadas por este último en instrumentos de pago, se comuniquen la totalidad de sus datos y demás derivados de los referidos documentos para su ingreso, tratamiento y comunicación a terceros, sin restricciones en el registro o banco de datos SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM).

UNDÉCIMO: El Colegio no realiza devolución de pago por concepto de matrícula. El Colegio solo evaluará solicitudes de devolución de pago por conceptos de colegiaturas, las que deberán ser presentadas por escrito. Sin desmedro que la colegiatura es anual y que los pagos son definitivos y a todo evento, el Colegio evaluará devoluciones de colegiatura en casos especiales, usando como base once cuotas mensuales, siendo la primera de ellas correspondiente al mes de Marzo de 2024 y así sucesivamente.

DUODÉCIMO: Del Proceso de Matrícula para el año 2025.

El apoderado declara conocer que para el proceso de matrícula del año 2025, será exigido lo siguiente:

1. Encontrarse al día en el pago de los compromisos de: cuota de incorporación, matrícula, colegiatura y talleres extra programáticos.
2. No poseer Carta de Condicionalidad de Matrícula por Rendimiento Académico.
3. No poseer Carta de condicionalidad de Matrícula por Comportamiento.

La Dirección del Colegio podrá levantar estas condicionalidades a más tardar durante los primeros días de diciembre de 2024. El Colegio no reservará vacantes para el año 2025 cuando el apoderado haya manifestado por escrito su intención de realizar postulaciones a otro establecimiento educacional, o bien haya indicado que retira al alumno (al NO responder comunicación (vía mail) de Confirmación Matrícula 2025).

FIRMA APODERADO ECONÓMICO

RUT:

JAIME SALINAS VALDERRAMA

Representante

p.p. Sociedad Educacional Alterra Ltda.

**COLEGIO ALTERRA
CAMINO NOS A LOS MORROS #715
EMAIL: secretary@colegioalterra.cl**